



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información 00045721

Chilpancingo, Gro., a dos de febrero de dos mil veintiuno.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información al rubro citado y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 00045721 de fecha 18 de enero de 2021, presentada a través de Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, y dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, se solicitó para su entrega en Internet por propio sistema, el acceso a la información siguiente:

Requiero me señalen con un sencillo "SI" o con un sencillo "NO", si el documento que anexo a la presente solicitud obra en sus archivos ya sea física o digitalmente (obviamente se testan los datos personales).

En caso de no contar con la información, de conformidad con lo establecido en los artículos 157 y 158 de la Ley número 207 de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, requiero:

- a) **Nombre del servidor público responsable (o responsables) que realizaron la búsqueda de lo solicitado más su número telefónico institucional (en caso de tener extensión proporcionarlo), nombre de su área y cargo que ostenta actualmente;**
- b) **Nombre del jefe inmediato respecto del servidor público (o servidores públicos) mencionados en el inciso anterior más el número telefónico institucional (en caso de tener extensión proporcionarlo), nombre de su área y nombre del cargo que ostenta actualmente;**
- c) **Requiero todos aquellos documentos que se hayan originado a raíz de la declaratoria de inexistencia;**
- d) **Requiero me exhiban la búsqueda exhaustiva;**
- e) **Requiero indiquen en que consistió la búsqueda de lo solicitado;**
- f) **Requiero señalen si su búsqueda consistió en archivos digitales o documentos físicamente".**



II.- Mediante oficio No. SGG/JF/UT/11/2021 de fecha 19 de enero de 2021, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, a la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos con el objeto de que dicha Subsecretaría, en el ejercicio de sus funciones y ámbito de competencia diera respuesta a lo solicitado por el petionario Guerrero Guerrero.

III.- Mediante oficio SAJyDH/0055/2021, de fecha 19 de enero de 2021, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos turnó la solicitud de referencia al Enlace para coordinar los trabajos de indicadores y elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, para la respuesta correspondiente.

IV.- Mediante oficio SAJyDH-EA-004-2021 de fecha 20 de enero de 2021, el Enlace para Coordinar los trabajos de indicadores, transparencia y elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, turnó la solicitud de referencia, al Director General de Asuntos Jurídicos para que diera respuesta a lo solicitado.

V.- Mediante oficio No. DGAJ/DELM/02/2021 de fecha 27 de enero de 2021, el Director General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos remitió respuesta a la solicitud informando lo siguiente:

“Que después de una búsqueda minuciosa realizada por personal del Departamento de Vigilancia al Ejercicio del Notariado del Archivo General de Notarías del Estado de Guerrero, me fue informado que en el protocolo 383 a cargo de la Licenciada Bella Huri Hernández Felizardo, no obra el documento que el petionario Guerrero, Guerrero, anexa a la solicitud de 18 de enero de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Guerrero.

Por otra parte, que lo que respecta a lo manifestado en los incisos de u solicitud, se informa lo siguiente.

a).- Lic. Prudencio Vega Jaimes, Auxiliar Administrativo, teléfono de oficina 7474719700. Ext. 6881.

b).- Lic. Pedro Borja Albino, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, teléfono de oficina 7474719700. Ext. 6881.

c).- Documento que le será notificado por conducto del Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno.

Lo que concierne a los incisos d), e) y f), se realizó físicamente la búsqueda exhaustiva y minuciosa del documento relativo a su solicitud.

VI.- Recibida la respuesta del Director General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos citado en el resultando que antecede, el titular de la Unidad de Transparencia en fecha primero de febrero del presente año, turno el oficio SGG/JF/UT/14/2021 a este Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno para el análisis y resolución correspondiente.

CONSIDERANDO



I.- Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

II.- Por acuerdo de esta misma fecha, este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno considero lo siguiente:

La información solicitada en el folio 00045721 de fecha 18 de enero de 2021 se hace consistir en:

Requiero me señalen con un sencillo "SI" o con un sencillo "NO", si el documento que anexo a la presente solicitud obra en sus archivos ya sea física o digitalmente (obviamente se testan los datos personales).

En caso de no contar con la información, de conformidad con lo establecido en los artículos 157 y 158 de la Ley número 207 de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, requiero:

a).- Nombre del servidor público responsable (o responsables) que realizaron la búsqueda de lo solicitado más su número telefónico institucional (en caso de tener extensión proporcionarlo), nombre de su área y cargo que ostenta actualmente;

b).- Nombre del jefe inmediato respecto del servidor público (o servidores públicos) mencionados en el inciso anterior más el número telefónico institucional (en caso de tener extensión proporcionarlo), nombre de su área y nombre del cargo que ostenta actualmente;

c).- Requiero todos aquellos documentos que se hayan originado a raíz de la declaratoria de inexistencia;

d).- Requiero me exhiban la búsqueda exhaustiva;

e).- Requiero indiquen en que consistió la búsqueda de lo solicitado;

f).- Requiero señalen si su búsqueda consistió en archivos digitales o documentos físicamente".

Al respecto, el Director General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno señala que la información solicitada por el peticionario Guerrero Guerrero, no obra el documento que el peticionario anexa a la solicitud de fecha 18 de enero de 2021, toda vez que después de llevar una búsqueda minuciosa por el personal del Departamento de Vigilancia al Ejercicio del Notariado del Archivo General de Notarías del Estado de Guerrero, le fue informado que en el protocolo 383 a cargo de la Licenciada



Bella Hurí Hernández Felizardo, no obra el documento en cuestión. En consecuencia, y conforme a los argumentos expuestos en los resultandos V y VI de esta resolución, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de sus miembros del H. Comité de Transparencia, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pronuncian por confirmar la inexistencia de la información emitida por el Director General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es de resolverse y se.

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la Inexistencia de la Información emitida por el Director General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, solicitada por el peticionario, Guerrero Guerrero, como quedó precisado en el razonamiento vertido en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante Guerrero Guerrero, a través de medios electrónicos o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.

TERCERO. Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio 00045721.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los CC. Licenciados Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos en su calidad de presidente, Ulises Vázquez Huerta, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico, Olivia Hidalgo Domínguez, Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales y Vocal, Desiderio Gutiérrez Ponce, suplente de la Lic. Ofelia Hernández Maganda, Directora General de Consultoría y Apoyo Técnico y Vocal, Lenin Carbajal Cabrera, Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal, Ignacio López Vadillo, Director General del Registro Público de la Propiedad y Vocal y Lourdes Leyva Pérez, Delegada Administrativa y Vocal



LIC. ROGELIO PARRA SILVA
PRESIDENTE

LIC. ULISES VAZQUEZ HUERTA
SECRETARIO TÉCNICO

LIC. OLIVIA HIDALGO DOMINGUEZ
VOCAL

LIC. DESIDERIO GUTIERREZ PONCE
SUPLENTE VOCAL

LIC. LENIN CALBAJAL CABRERA
VOCAL

C. LOURDES LEYVA PÉREZ
VOCAL

LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO
VOCAL